



Ayuntamiento de Barbastro

Visto el expediente tramitado por el Área de Desarrollo (Unidad de Turismo) sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y el Obispado de Barbastro-Monzón, con domicilio social en Plaza Palacio nº 1 de Barbastro y CIF n.º R2200028E, por el cual se pretende la concesión por el primero al segundo, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento prorrogado de 2022, tras la tramitación del expediente de Modificación de Créditos nº 9, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 26 de septiembre de 2023:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
015 43200 48001	Subvención Obispado Barbastro-Monzón. Funcionamiento y actividades del Museo Diocesano	60.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2023, por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de fecha 14 de julio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de 16 de julio de 2020, modificado mediante Decreto 2021-897, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de 27 de mayo de 2021, Decreto 2022-0945, de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 24 de mayo de 2022, y Decreto 2023-2055, de fecha 18 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 180, de 21 de septiembre de 2023, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 4 la presente subvención.

Vista la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2023, por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la subvención mediante convenio de colaboración con el Obispado Barbastro-Monzón para el funcionamiento y actividades del Museo Diocesano.

Visto el Informe de Turismo nº 2023-0005, de 5 de diciembre de 2023, en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención y que la misma debería tramitarse como subvención anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 33.2 de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro vigente.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22 de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria, a través del Museo Diocesano, trabaja en la conservación y protección del patrimonio histórico-artístico religioso, realizando, además, actividades para el conocimiento, promoción, difusión y divulgación del arte y del patrimonio sacro, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Secretaría General nº 2023-0236, de 12 de diciembre de 2023.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Intervención Municipal nº 2023-0525, de 15 de diciembre de 2023.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

Esta Concejalía, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto 2023-1563, de 26 de julio de 2023,





Ayuntamiento de Barbastro

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y el Obispado Barbastro – Monzón, con domicilio social en Plaza Palacio nº 1 de Barbastro y CIF nº R2200028E. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

SEGUNDO.- APROBAR y DISPONER el gasto de 60.000,00 € a favor del Obispado Barbastro - Monzón e imputarlo a la aplicación presupuestaria 015.43200.48001, documento contable de retención de crédito nº 2155, de 15 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Desarrollo, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica. La Concejal Delegada de Turismo, Blanca Galindo Sanz.





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y EL OBISPADO DE BARBASTRO - MONZÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL MUSEO DIOCESANO

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Blanca Galindo Sanz, Concejala Delegada de Turismo del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del mismo, Dña. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Ángel Javier Pérez Pueyo, actuando en su calidad de Obispo de la Diócesis de Barbastro-Monzón, actuando en nombre y representación del Obispado de Barbastro-Monzón, con domicilio social en Plaza Palacio nº 1 de Barbastro y CIF nº R2200028E, como titular del Museo Diocesano de Barbastro-Monzón.

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia en materia de actividades de fomento de los intereses económicos de la localidad, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2 o) de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Obispado de Barbastro-Monzón, a través del Museo Diocesano, titularidad del mismo, es una Institución que, de acuerdo con las finalidades que les son propias, desea seguir contribuyendo al conocimiento, la protección y la conservación del patrimonio, así como al desarrollo cultural de la Diócesis de Barbastro Monzón, a la que pertenece la localidad de Barbastro, y en este sentido, también pretende continuar llevando a cabo actividades para el conocimiento, la promoción, la difusión y la divulgación del arte y del patrimonio sacro.

El Ayuntamiento de Barbastro desea colaborar en la financiación de dichas actividades por encontrarlas adecuadas para el desarrollo económico de la ciudad, ya que son acciones que ayudan al posicionamiento del municipio como destino turístico con base cultural y religiosa.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

La subvención estará destinada a la financiación de los gastos efectuados con motivo de la realización de actividades que se dirijan hacia la promoción, difusión, divulgación y conocimiento del arte y patrimonio sacro, realizadas en las anualidades de 2022 y 2023, y los gastos de funcionamiento de la entidad, esto es, gastos del personal directamente vinculado a la realización de las actividades mencionadas y gasto corriente necesario para el adecuado funcionamiento de la entidad durante esas dos anualidades..

Respecto a los gastos de personal podrá justificarse los costes laborales de un máximo de dos personas durante todo el año, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar un porcentaje de imputación del 30% respecto al total de los costes laborales de esas dos personas.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.





Ayuntamiento de Barbastro

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará al Obispado de Barbastro-Monzón la cantidad de 60.000 € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

En las instalaciones del Museo Diocesano se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro. Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 60.000 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 015 43200 48001 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, documento contable de retención de crédito nº 2155, de 15 de noviembre de 2023.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 37.10 TRLSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el abono del 66,67% de la referida aportación, esto es 40.000 euros, se hará efectivo mediante un pago anticipado y el 33,33% restante, esto es 20.000 euros, una vez sea presentada la documentación justificativa y acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada





Ayuntamiento de Barbastro

por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de enero de 2024.

Séptima.2.- El Obispado deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención (Modelo JC1) la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo JC2).

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. (Modelo JC3)
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) Las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF, y sus justificantes de pago.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:





Ayuntamiento de Barbastro

- Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
- Adecuada justificación de la oferta elegida, en caso de que no resulte ser la económicamente más ventajosa.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo JC1):

- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.
- Que los fondos recibidos del Ayuntamiento han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo JC3, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.

4.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos.

6.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 (art 31.2 LGS y 37.2 TRLSA), a excepción de los gastos de personal, cuyo pago podrá ser posterior a dicha fecha y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.





Ayuntamiento de Barbastro

Novena.- Difusión

En cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones se dará publicidad a la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 14 del TRLSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 31 relativo a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, deberá figurar en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio la imagen institucional del Ayuntamiento de Barbastro.

Décima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones del Aragón, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro vigente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,

Por el Obispado Barbastro-Monzón,

Fdo. Blanca Galindo Sanz

Fdo. Ángel Javier Pérez Pueyo

Ante mí,
La Secretaria General,

Fdo. Marina Rivera Lleida

